

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

VISTOS:

El informe N° D000135-2022-PENSION65-URH, de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000128-2022-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos;

Que, mediante Oficio N° 000765-2021-SERVIR-GDSRH, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, opina que *"(...) si el encargo se trata de un encargo de puesto (puesto vacante) se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto; y de tratarse de un encargo de funciones (el titular está temporalmente ausente), es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad"*;

Que, mediante Informe N° D000327-2021-PENSION65-UAJ, sobre lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Asesoría Jurídica preciso lo siguiente: *"(...) la capacidad legal para que un servidor civil asuma la suplencia de funciones de jefe*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

de una unidad territorial de este Programa Nacional no se encuentra limitada al puesto que ocupa en la entidad (Coordinador Territorial), sino que, al ser la suplencia una acción de movimiento de personal de carácter temporal, la misma podrá ser ejercida por cualquier trabajador cumpla o no los requisitos establecidos en el clasificador de cargos del programa”;

Que, en ese contexto con Informe N° D000135-2022-PENSION65-URH, la Unidad de Recursos Humanos comunica que el Jefe de la Unidad Territorial Tumbes, señor Wilmer Morán Cruz, hará uso de su periodo vacacional correspondiente al periodo 2020-2021, por lo que solicita la emisión del acto resolutorio de suplencia a favor del señor Francis Joel Marchán Rodríguez, Asistente Técnico de Saberes Productivos de la Unidad Territorial Tumbes, del 2 al 16 de mayo de 2022;

Que, en consecuencia, a efectos de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Territorial Tumbes, es necesario emitir el acto de administración que disponga la suplencia de funciones, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Informe N° D0000128-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable legalmente la expedición del acto resolutorio de suplencia, por encontrarse de acorde a la normativa vigente;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación del Coordinador Técnico, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos designado temporalmente y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios; y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que el señor Francis Joel Marchán Rodríguez, Asistente Técnico de Saberes Productivos de la Unidad Territorial Tumbes, asuma la suplencia de funciones en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Tumbes del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, en adición a las funciones que viene desempeñando en la entidad, del 2 al 16 de mayo de 2022, por vacaciones del titular.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la correspondiente notificación a los servidores civiles señalados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen, en el plazo máximo de 2 días hábiles de emitido el presente acto resolutorio, efectúe su publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65>.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez
Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

